



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2020-00126-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 083), se dispone:

1.- Negar por improcedente la solicitud remitida por el apoderado de la parte demandada el 28 de abril del año en curso (consecutivos 081 y 082), relacionada con el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 4 de mayo de 2022, puesto que: **(i)** el auto de 20 de abril del año en curso, mediante el cual se fijó dicha fecha, se encuentra debidamente ejecutoriado; **(ii)** dicho profesional del derecho puede sustituir el poder conforme al artículo 75 del C.G.P., máxime que éste cuenta con esa facultad otorgada por su poderdante, tal y como se aprecia en el poder adjunto a la contestación de la demanda (consecutivo 010).

2.- Se accede a la petición de remitir el expediente digital de la referencia (consecutivo 082). Por secretaría, óbrese de conformidad, remitiendo el link del presente proceso, conforme al inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32af4edd5fd45e5a8785dfb1620ada6dee137c61889209e6a0653d79f8cbe3d0**

Documento generado en 29/04/2022 02:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>